



"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000243 2012/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 10 7 MAY 2012

VISTO:



El Expediente N° 000612, de fecha 24 de Enero del 2012, Oficio N° 624-2012/GR-TUMBES-DRET-OAJ y el Informe N° 277-2012-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 09 de Abril del año 2012.

CONSIDERANDO:



Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.



Que, la queja administrativa constituye un remedio procedimental regulado expresamente en el art. 158° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala en su numeral 158.1: "En cualquier momento, los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva".



Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1 del Artículo IV de la Ley 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la ley antes citada, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho, en este orden de ideas la

GOB. REGIONAL TUMBES
Este documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
de expediente N° 000612

SR. CRISTIAN BACA PENI
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
R.E.R. N° 001312 - 2010 / GRT - P
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes

FECH: 10 7 MAY 2012



Copia fiel del Original
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000243 2012/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 10 7 MAY 2012

institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.



Que, con-Exp. N° 000612, de fecha 24 de enero del 2012, don Rey Willy Dioses Espinoza, formula queja ante la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, la misma que dirige contra el Director Regional de Educación de Tumbes, Prof. José Rujel Atoche, por infracción a los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales, por parte del funcionario en mención, al no dar respuesta alguna al recurso de apelación interpuesta contra la Resolución Regional Sectorial Ficta, presentado por ante la mesa de trámite de la Dirección Regional de Educación de Tumbes, y que a la fecha han transcurrido más de ocho meses (08), sin resolver.

Que, el Prof. José Rujel Atoche, en su condición de Director Regional de Educación de Tumbes, remite Oficio N° 624-2012/GR-TUMBES-DRET-OAJ-D, hace de conocimiento que mediante oficio N° 1649-2011-GR-TUMBES-DRET-OAJ, de fecha 14 de junio del año 2011, la oficina de asesoría jurídica de la DRET, remite los actuados del recurso de apelación solicitado por el señor: Dioses Espinoza Rey Willy, y que con registrado N° 05376, de fecha 21 de junio del 2011, fue recepcionado por el Gobierno Regional Tumbes.



Que el Gobierno Regional Tumbes, mediante Acto Resolutivo Ejecutivo Regional N° 000661-2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 08 de septiembre del 2011, resuelve en parte el recurso de apelación de la Resolución Regional Sectorial Ficta – Dirección Regional de Educación de Tumbes, siendo esta notificada el 08 de septiembre del 2011, a la persona de José Dioses Carrera, identificado con DNI N° 43095549, en calle Maximiliano Morán N° 204 – Zarumilla – Tumbes, familiar del quejoso.

Que, mediante Informe N° 097-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-OAJ, de fecha 09 de Abril del año 2012, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Analizados los hechos, y observando la Dirección Regional de Educación Tumbes,



GOB. REGIONAL TUMBES

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SR. CRISTIAN SACO PENZ
JEFE DE RAMA DOCUMENTARIC
R.E.R. N° 001312 - 2010 / CRT - P.
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes

07 MAY 2012

FECH:



Copia fiel del Original
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

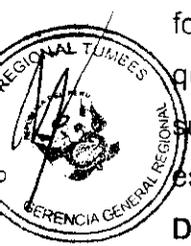
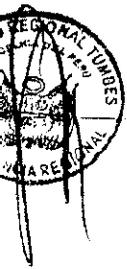
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N^o 000243 2012/ GOB. REG. TUMBES - P.

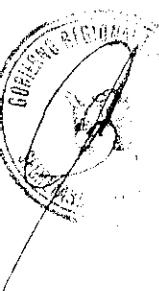
TUMBES, 07 MAY 2012

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
SR. Cristian Baca Peña
JEFE DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

elevo los actuados del recurso de apelación presentado por el quejoso, a fin de que la instancia superior resuelva oportunamente. Que la Sede Central Regional en tiempo oportuno resolvió el recurso de apelación incoada por el quejoso, tal como se visualiza en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000661-2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 08 de septiembre del 2011, siendo esta misma notificada el 08 de septiembre del 2011, a la persona de José Dioses Carrera, identificado con DNI N° 43095546, en calle Maximiliano Morán N° 204 - Zarumilla - Tumbes, familiar del quejoso. Que, la queja formulada por don Rey Willy Dioses Espinoza, carece de fundamentación, al observarse que la Administración Pública - Dirección Regional de Educación de Tumbes, ha sustentado y ha demostrado documentalmente, que ha obrado conforme a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General. **OPINANDO:** que se **DECLARE INFUNDADO**, la queja administrativa formulada por don **DIOSES ESPINOZA, REY WILLY**, contra el Prof. José Rujel Atoche, en su condición de Director Regional de Educación de Tumbes.



Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARE INFUNDADO, la queja administrativa formulada por don **DIOSES ESPINOZA, REY WILLY**, contra el Prof. José Rujel Atoche, en su condición de Director Regional de Educación de Tumbes, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

GOB. REGIONAL TUMBES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista



SR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
R.E.R. N° 001312 - 2010 / CRT - P.
Solo para uso del Gobierno Regional Tumbes

FECH: **07 MAY 2012**

